INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 41/2017
FECHA	17/08/17					
INSTITUCIÓN	**Municipalidad de Carmen del Paraná.**					
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Germán Gneiting					
Expediente Nº	5655/17.					
CONTRATO Nº	Sin número.					
FECHA CONTRATO	24/10/2016.					
PROCEDIMIENTO	**Licitación por Concurso de Oferta N° 04/2016.**					
OBJETO	"Arreglo de Vereda y Ampliación de escenario Plaza Tacuary".					
EMPRESA	**NESTOR ZARZA CONTRUCCIONES**					
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. Néstor Zarza					
R.U.C.	258.783-1					
MONTO CONTRATADO	Gs. 170.332.726.-					
ID LLAMADO Nº	315.460.					
C.C. N°	CO-30100-16-130095					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	x					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "***De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos***", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: *"...**c)** realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación
DNCP

contratos...", se ha decidido —a partir del Memorándum DJ N° 693/2017 de fecha 12/05/2017 de la Dirección Jurídica de la DNCP— realizar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **Municipalidad de Carmen del Paraná** y la firma **Néstor Zarza Construcciones** del Sr. Néstor Zarza. en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta N° 04/2016 ***"Arreglo de Vereda y Ampliación de escenario en la Plaza Tacuary."***

1.2. La Ley 2051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. Por Memorándum DJ N° 693/2017, la Dirección Jurídica de la DNCP remite a esta Dirección la denuncia de fecha 10/05/2017 —recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante— que señalaba entre otras cuestiones cuanto sigue: *"Plazos de ejecución caducados, mala calidad de la obra..."*.

1.4. Por Nota DNCP/DVC N° 150/17 de fecha 18/05/17, esta Dirección se dirige la Municipalidad de Carmen del Paraná, en los siguientes términos: *"...Conforme a los establecido en el Art 3°, inciso 10°, 18° y 20 ° de la Ley 3439/07, modificatoria de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas", se solicita la remisión de las siguientes documentaciones inherentes al contrato suscripto entre la **Municipalidad de Carmen del Paraná** y la firma **Néstor***

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Zarza Construcciones *del Sr. Néstor Zarza., en copias autenticadas y foliadas:*

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Orden de Inicio y/o Acta de Inicio.
- Adenda(s) contractual(es) y/o Convenios Modificatorios que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Constancias de retenciones de fondo de reparo.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Todos los pagos efectuados hasta la fecha acompañados de las documentaciones respaldatorias respectivas (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos (si hubiere).
- Póliza de Garantía de Anticipo Financiero.
- Otras Pólizas de Seguros especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos del hormigón, etc.).
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obra o en caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.5. Por Nota de fecha 14/06/2017 recibida por la DNCP bajo Exp. N° 5655/17 en fecha 16/06/2017, la MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ señala a esta Dirección que remiten las siguientes documentaciones*:*

- *Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Empresa Adjudicada: La Municipalidad de Carmen del Paraná no cuenta con una Auditoria Interna.*
- *Cronogramas de obras presentadas por el contratista y sus actualizaciones: No se encuentra en archivos.*
- *Orden de inicio y/o Actas de inicio: fs. 1.*
- *Adendas contractuales y/o convenios modificatorios que hubieren: No hay.*
- *Certificados de obras quincenales o mensuales emitidos: fs. 2 al 11.*
- *Informe de obras emitido por los fiscales de obras, respectivos: No hay.*
- *Todos los pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectivas (facturas, recibos, otros): fs. 12 al 31.*
- *Actas de recepciones provisorias y definitivas. Aclaración: No hay.*
- *Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato y sus endosos: No hay.*
- *Póliza de garantía de Anticipo Financiero: fs. 32 al 34.*
- *Otras pólizas de seguros especificadas en el contrato: fs. 34 al 43.*
- *Constancias de los descuentos realizados, en conceptos de multa por atraso en las obras: No hay.*
- *Libro de Obras: No se encuentra, no fue entregado por la contratista.*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Jefatura de Verificación
de Contratos - DNCP

- *Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requerido en el PBC (estudios de suelo, ensayos del hormigón, etc): No se encuentran en los archivos.*
- *Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes: No aplicado.*
- *Resolución de la máxima autoridad de la designación del fiscal de obras: fs 44 al 45.*
- *Planos del Llamado y/o planos definitivos en el formato impresos: fs. 46 al 47.*
- *Notas entre la Contratante y la Contratista: fs.48 al 53.*
- *Fotos de la ejecución de la obra: No existen.*
- *Solicitudes de prórrogas y sus concesiones: No se encuentran en archivo*
- *Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios: No hay.*
- *Oferta completa presentada por el adjudicado: fs. 54 al 177.*
- *Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha si hubiesen sido requeridas en el PBC: No fueron requeridos.*
- *Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada: fs. 183 al 191.*
- *Estado de cuenta final aprobado por la Contratante - Contratista: No hay.*
- *Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de recisión de contrato: fs. 178 al 182.*
- *Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales. Aclaración: No hay.*
- *Documentos respaldatoria de investigación, avenimiento, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato. Aclaración: No hay.*

1.6. Por Nota DNCP N° 642/2017 de fecha 16/06/17, recibida en Mesa de Entrada de la MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ como Exp. N° 943 de fecha 22/06/17, se designan funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP para la realización de la verificación in situ del objeto del presente contrato.

Abg. Natasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A. Dirección de Verificación DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición por la MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ. (Exp. DNCP N° 5655/17).

Se ha efectuado la verificación *in situ*, en el lugar de ejecución de la obra correspondiente a la Licitación por Concurso de Oferta N° 04/2016 – Arreglo de Vereda y Ampliación de escenario Plaza Tacuary- especificada en el contrato y en el pliego de bases y condiciones (PBC), en fecha 22/06/17, para la constatación de la ejecución del contrato *ut supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y en el contrato, verificables a simple vista.

3. COMENTARIOS

3.1. INTRODUCCIÓN:

El contrato objeto de verificación fue suscrito entre el **Municipalidad de Carmen del Paraná** y la firma **Néstor Zarza Construcciones** del Sr. Néstor Zarza , en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta N° 04/2016 **"Arreglo de Vereda y Ampliación de escenario Plaza Tacuary"**, (ID N° 315.460/16).

El sistema de adjudicación adoptado fue por el Total.

La adjudicación fue aprobada por Resolución Administrativa **N° 272/2016** de la Municipalidad de Carmen del Paraná, de fecha 21/10/2016.

La Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP expidió en fecha 22-11-2016, a solicitud de la contratante, el Código de Contratación (CC) correspondiente, individualizado como: CO-30100-16-130095.

3.2. CONTRATO:

El contrato de fecha 24/10/16 para "Arreglo de Vereda y Ampliación de escenario Plazo Tacuary", (ID 315.460/16), por la suma de **Gs. 170.332.726** (Guaraníes ciento setenta millones trescientos treinta y dos mil setecientos veintiséis).

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.2.1. Vigencia del contrato.

El contrato tendrá una vigencia de 120 (ciento veinte) días **desde la firma del contrato.**

3.2.2. Plazo, lugar y condiciones de la obra.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
El periodo de construcción es de 60 (sesenta) días

La recepción provisoria es de 15 (quince) días posteriores al periodo de construcción

La recepción definitiva de 15 días posteriores al periodo de recepción provisoria

3.2.3. El acta de inicio de obras es de fecha 13/11/2016.

ACTA DE INICIO DE OBRA:

Modalidad: Licitación por Concurso de oferta Nª 04/2016
Descripción de la Obra: "ARREGLO DE VEREDA Y AMPLIACION PLAZA TACUARY

En la ciudad de Carmen del Paraná, Dto. de Itapúa, República del Paraguay, a los 13 días del mes de Noviembre del año 2016, siendo las nueve horas, se reúnen en el local Municipal, el **Ing. German Alfredo Gneinting** Intendente Municipal del Distrito de Carmen del Paraná, paraguayo, casado, mayor de edad y domiciliado en este Distrito, la **Señora Lourdes Ferreira Secretaria General** de esta Institución, ambos en representación de la **Municipalidad de Carmen del Paraná** conforme al carácter que invocan-, y el Sr. **Arq. Julio Cesar Villate** en carácter de Fiscal – Proyectista contratado por la Institución Municipal y por la otra, el Señor **Nestor Zarza** con Cedula de Identidad N° 258.783 paraguayo, mayor de edad domiciliado en la Ciudad de Encarnacion , en carácter de constructor y por derivación el responsable de la Obra " Arreglo de Vereda y Ampliacion de Plaza Tacuary.

Que visto la iniciación de trabajos de la obra se procede a dar por iniciada la obra contratada de común acuerdo entre las partes....----------

No habiendo otro tema que tratar se cierra la sesión siendo las nueve y treinta horas.----------

Se presume que la obra tuvo inicio el día 13 de noviembre de 2016, ya que no se tiene a la vista el libro de obras.

3.2.4. Formalización del Contrato.

El Art. 34 del decreto N° 7.434/11 cita cuanto sigue *" A fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, la formalización del contrato, necesario para la emisión de códigos de contratación, solo podrá ser concluida por las*

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP - DVC

Convocantes, una vez vencido el plazo establecido en la normativa, para la interposición del recurso de protesta, salvo los casos de procesos llevados a cabo por la vía de la excepción prevista en el Artículo 19, Inciso c) del Decreto N° 21.909/2003 modificado por el Decreto N° 5174/2005."

Una vez comunicada la Resolución de adjudicación a la DNCP, ésta no emitirá el Código de Contratación que corresponda, si el plazo dispuesto por la normativa para formular protestas, no estuviere cumplido.

A los efectos del cumplimiento del presente artículo, la comunicación de adjudicación que remitan los Organismos, Entidades y Municipalidades a la DNCP, deberán estar acompañadas de la documentación que demuestre que la notificación del resultado del proceso ha sido debidamente diligenciada a todas las partes interesadas.

Exceptúanse los casos en que, por motivos de urgencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran la emisión del Código de Contratación en un plazo menor.

Etapas y Plazos

Lugar Consulta:	Oficina de la U.O.C Municipalidad de Carmen del Parana	**Tope de Consulta:**	28/09/2016 12:00
Lugar Entrega Oferta:	Oficina de la U.O.C Municipalidad de Carmen del Parana	**Fecha y Hora Entrega Ofertas:**	12/10/2016 09:00
Lugar Apertura Oferta:	Oficina de la U.O.C Municipalidad de Carmen del Parana	**Fecha y Hora Apertura Ofertas:**	12/10/2016 09:30
Plazo Entrega Adq.:	Según documento del llamado	**Lugar Entrega Adq.:**	Según documento del llamado
Observaciones:	Sin observaciones		

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

Carmen del Paraná, 21 de octubre del 2.016.-

RESOLUCIÓN Nº 272 /2016

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DEL CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2.016 ID nº **315.460**.-para la contratación de los servicios de **"Arreglo de vereda y ampliación de escenario plaza Tacuary"**.----------

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Carmen del Paraná, República del Paraguay, a los 24 días del mes de octubre de 2016.

Firmado por _____ Ing. Germán Alfredo Gneiting Dichtiar
Intendente Municipal

Firmado por _____ Sra. Lourdes Beatriz Ferreira.
Secretaria General

Firmado por _____ Néstor Zarza
C.I. nº 258.783.-
Contratista

Como se puede constatar en los fragmentos anteriormente expuestos —que forman parte del expediente administrativo—, la apertura de sobres se realizó el día 12 de octubre del 2016, la resolución de adjudicación tiene fecha del 21 de octubre del 2016 y el contrato se firmó el 24 de octubre del 2016, con ello se visualiza que no se ha tenido en cuenta el decreto 7.434/11 en cuanto a los plazos para la formalización del contrato, ya que entre la resolución de adjudicación y la firma del mismo solo transcurrieron 3 días, obviando el plazo de 10 días para realizar protestas.

3.3. VERIFICACIÓN IN SITU:

Por Nota DNCP N° 642/2017 del 16/06/17, recibida en Mesa de Entrada de la MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ como Exp. N° 943 de fecha 22/06/17, se informaba a la máxima autoridad de la contratante la designación de funcionarios de la DVC - DNCP[1] para la verificación *in situ* de la ejecución del contrato de referencia, la cual fue realizada en fecha 22/06/17 en las calles Mcal. Estigarribia e/ Carmen y Asunción - Barrio San Roque, cuya Acta N° 403/17 se anexa a éste informe y forma parte del mismo.

También se han tomado fotografías de la obra. El análisis técnico respectivo se encuentra en el Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 57/2017, que igualmente se anexa al presente y forma parte del mismo.

En la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, se encontraba presente y suscribió el acta respectiva la siguiente persona, con indicación de su respectivo cargo y de la Institución a la que pertenece:

Nombre	Cargo	Institución
Abg. Stefania Franco	Encargada de UOC	Municipalidad de Carmen de Paraná

[1] Abg. Nathasha Bernal con C.I. N° 4.280.791 , Ing. Roberto Ochoa con C.I. N° 844.945 y Ing. Maria Victoria Lezcano con C.I. N° 5.091.378

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrna Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.3.1. Estado Actual de la Obra.

Se ha podido constatar que la obra correspondiente al caminero peatonal, el rubro de vereda estaba concluida y en el caso de la ampliación del escenario se encontraba en construcción.

Cabe resaltar que en el expediente administrativo remitido por la Contratante no se visualizó documentación alguna de ampliación del plazo, pese a que el plazo de ejecución establecido para la presente obra es de 60 días y la verificación in situ fue realizada una vez fenecido dicho plazo.

Lo que llama de sobremanera la atención es que, además de encontrarse el plazo de ejecución fenecido, existe una resolución N°111/17 de fecha 18/05/17 por la cual la Intendencia Municipal rescinde el contrato correspondiente al concurso de oferta N° 04/2017, pero la contratista se hallaba en el sitio de obras realizando trabajos diversos.

Es muy importante destacar que el incumplimiento a causa imputable de la contratista daría lugar a la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

3.4. LIBRO DE OBRAS.

A foja 01 del expediente administrativo, la contratante manifiesta que **no se encuentra el libro de obras, ni fue entregado el mismo por el contratista.**

Es importante manifestar que existen ampliaciones a lo largo de la ejecución del presente contrato, sin embargo no se tiene registro alguno del motivo de las mismas, ya que no se tiene a la vista el libro de obras.

Vale resaltar que este documento sirve como un diario memoria donde se anoten todos los acontecimientos importantes que suceden en la Obra, se deje constancia de hechos, movimientos de materiales y equipos, sucesos con el personal, el clima, y todo tipo de situaciones cuyo registro sea pertinente a fin de esclarecer reclamos, pedidos y/o consultas. Las anotaciones realizadas en el Libro de Obra constituirán pruebas legales de los hechos a que se refieren y deben ser firmadas por el Fiscal de Obras y el representante del Contratista. Si existiera discrepancia, el Contratista formalizará por escrito sus reservas, en nota dirigida a la Fiscalización e instruida por los elementos de prueba que el Contratista considere disponer a su favor. De ahí la importancia de este documento y los cuidados que se deben de seguir para su uso y seguridad[2]. Sin él es sumamente complejo determinar un conjunto de factores que forman parte de un

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

[2] Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas. Pág. 55

Gloria Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

informe técnico- contractual completo y dictaminar las conclusiones pertinentes al cumplimiento o no del contrato de referencia.

3.5. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

3.5.1. Garantía de Anticipo

Se trata de una garantía contractual que será necesaria toda vez que dentro del marco de la contratación se haya previsto la entrega de anticipos al proveedor o contratista y tiene como finalidad garantizar la correcta utilización de parte del Proveedor o Contratista del anticipo otorgado por la Entidad contratante para la ejecución. [3]

Según **CGC 15.4.1**[4] "*El anticipo será del 20% del monto total del contrato.*"
La garantía de anticipo deberá presentarse antes del desembolso del anticipo previsto. Al respecto, se visualiza en el expediente administrativo una factura N° 403 de fecha 17 de noviembre del 2016 por valor de Gs. 34.066.545 en concepto de anticipo financiero. La orden de pago es de fecha **18/11/2016**, siendo la fecha de emisión de la póliza que garantiza el anticipo de fecha **17/11/2016**.

3.5.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Clausula Décima del contrato: *"La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato…".*
La garantía del 5% fue sobre el monto total del contrato Gs. 170.332.726 (guaraníes ciento setenta millones trescientos treinta y dos mil setecientos veintiséis) siendo la suma asegurada por valor de Gs. 9.600.000 (guaraníes nueve millones seiscientos mil).

La fecha de emisión de la póliza es del **17/11/16**, con vigencia desde el **24/10/16** al **21/02/17** por un total de 120 días. **La garantía NO ha sido emitida dentro del plazo establecido en el Art. 39 de la ley 2051/03 que cita cuanto sigue** "…*Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a* ***más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato…***"

Vale mencionar que el contrato se firmó el **24/10/2016** y la póliza fue emitida casi un mes después. El contrato se considera perfeccionado, cuando ha sido firmado y ha sido presentada la garantía de fiel cumplimiento.

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

[3] Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas. Pág. 23.
[4] Foja 22, del PBC LCO N°04/2016.

"La garantía debió ser presentada a tenor de lo dispuesto en el párrafo precedente, es de buena práctica reconocer esta obligación legal al proveedor o contratista al momento de la firma del contrato, vale resaltar que con ella se pretende asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del contratista derivadas del mismo en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales o parcial, tardío o defectuoso"[5], sin embargo la misma no fue presentada dentro del plazo estipulado.

Luego de un pormenorizado análisis de la documentación contenida en el expediente administrativo, se constató que se realizaron dos ampliaciones de la póliza de Seguro original de garantía de fiel cumplimiento de contrato. Sin embargo, cabe reiterar que se constata documentación alguna de ampliación del plazo de ejecución de la obra.

POLIZA N° 1

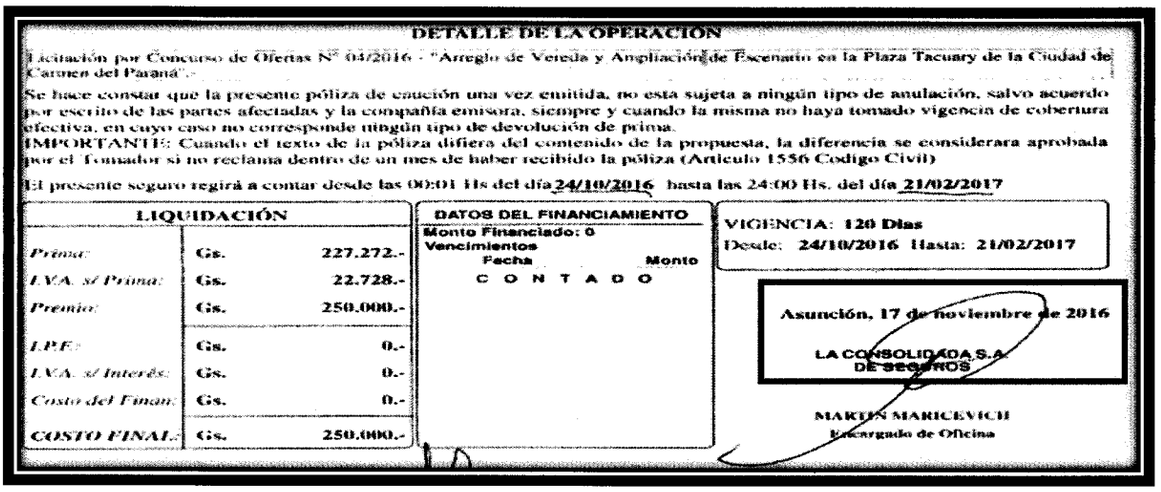

DETALLE DE LA OPERACIÓN

Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2016 - "Arreglo de Vereda y Ampliación de Escenario en la Plaza Tacuary de la Ciudad de Carmen del Paraná".-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día 24/10/2016 hasta las 24:00 Hs. del día 21/02/2017

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	227.272.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	22.728.-
Premio:	Gs.	250.000.-
I.P.E.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	250.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Monto Financiado: 0
Vencimientos
Fecha Monto
C O N T A D O

VIGENCIA: 120 Dias
Desde: 24/10/2016 Hasta: 21/02/2017

Asunción, 17 de noviembre de 2016
LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS
MARTIN MARICEVICH
Encargado de Oficina

POLIZA N°2

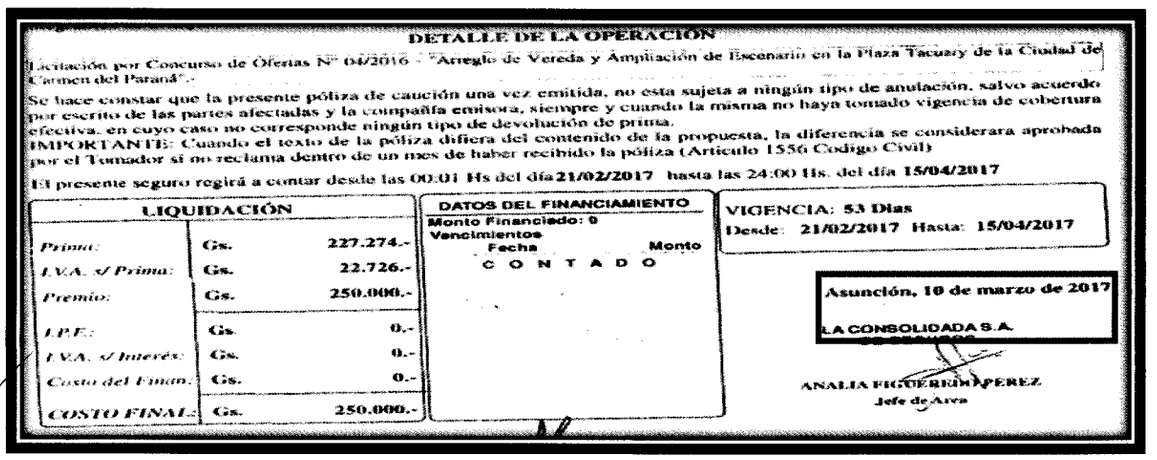

DETALLE DE LA OPERACIÓN

Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2016 - "Arreglo de Vereda y Ampliación de Escenario en la Plaza Tacuary de la Ciudad de Carmen del Paraná".-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día 21/02/2017 hasta las 24:00 Hs. del día 15/04/2017

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	227.274.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	22.726.-
Premio:	Gs.	250.000.-
I.P.E.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	250.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Monto Financiado: 0
Vencimientos
Fecha Monto
C O N T A D O

VIGENCIA: 53 Dias
Desde: 21/02/2017 Hasta: 15/04/2017

Asunción, 10 de marzo de 2017
LA CONSOLIDADA S.A.
ANALIA FIGUERIDO PEREZ
Jefe de Area

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Dirección de Verificación
de Contratos - DNCP

[5] Guía de Gestión de Contratos en Contrataciones Públicas , Pág. 7

POLIZA N°3

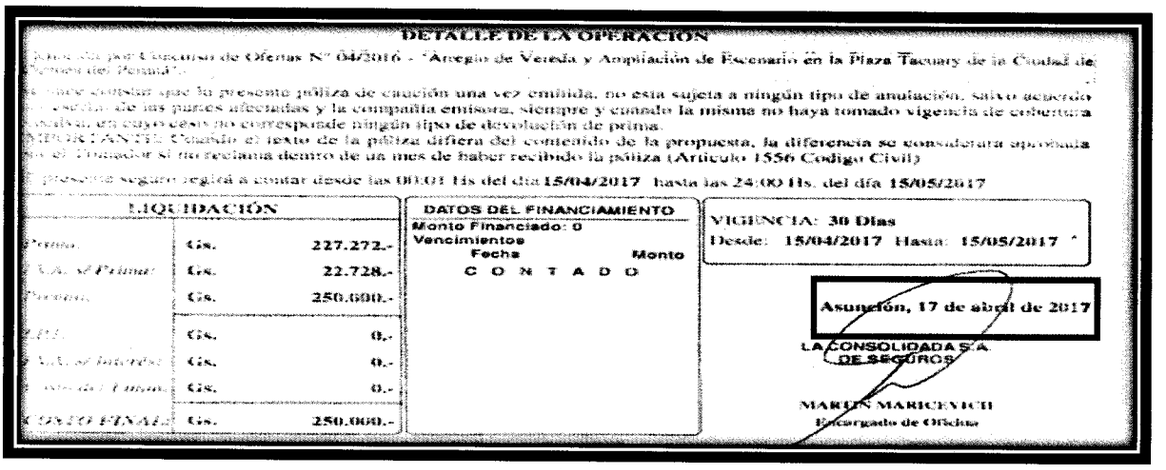

DETALLE DE LA OPERACIÓN

[illegible] por Concurso de Ofertas N° 04/2016 - "Arreglo de Vereda y Ampliación de Escenario en la Plaza Tacuary de la Ciudad de [illegible] del Paraná".

[illegible] constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo [illegible] de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura [illegible], en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.

[illegible]: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada [illegible] el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 1556 Codigo Civil)

[illegible] seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **15/04/2017** hasta las 24:00 Hs. del día **15/05/2017**

LIQUIDACIÓN		
[illegible]	Gs.	227.272.-
[illegible]	Gs.	22.728.-
[illegible]	Gs.	250.000.-
[illegible]	Gs.	0.-
[illegible]	Gs.	0.-
[illegible]	Gs.	0.-
[illegible]	Gs.	250.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Monto Financiado: 0
Vencimientos
Fecha Monto
C O N T A D O

VIGENCIA: 30 Días
Desde: 15/04/2017 Hasta: 15/05/2017

Asunción, 17 de abril de 2017

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

MARTIN MARICEVICH
Encargado de Oficina

Como se observa tanto la póliza de seguro original como sus ampliaciones no fueron emitidas correctamente.

La primera póliza de ampliación fue emitida el 10/03/14 y la póliza original venció el 21/02/17, es decir, que el presente contrato no contó con cobertura hasta el 10/03/17, lo mismo ocurre con la segunda ampliación debido a que la póliza fue emitida el 17/04/17 y la primera ampliación cubría hasta el 15/04/17.

Vale mencionar que el encargado de la ejecución contractual (Contratante) deberá siempre estar atento a que las Garantías estén vigentes según sus características y no deberá nunca dejarlas vencer antes del cabal cumplimiento del contrato.

3.5.3. Otros seguros

No fueron remitidas las demás pólizas solicitadas en el PBC, de seguro contra daños a terceros, contra los riesgos en la zona de obras ni contra accidentes de trabajo.

3.6. RECISIÓN DE CONTRATO.

A fojas 178 de expediente administrativo remitido por la contratante se tiene a la vista la Nota N° 160/17 de fecha 12 de mayo de 2017, que menciona cuanto sigue:

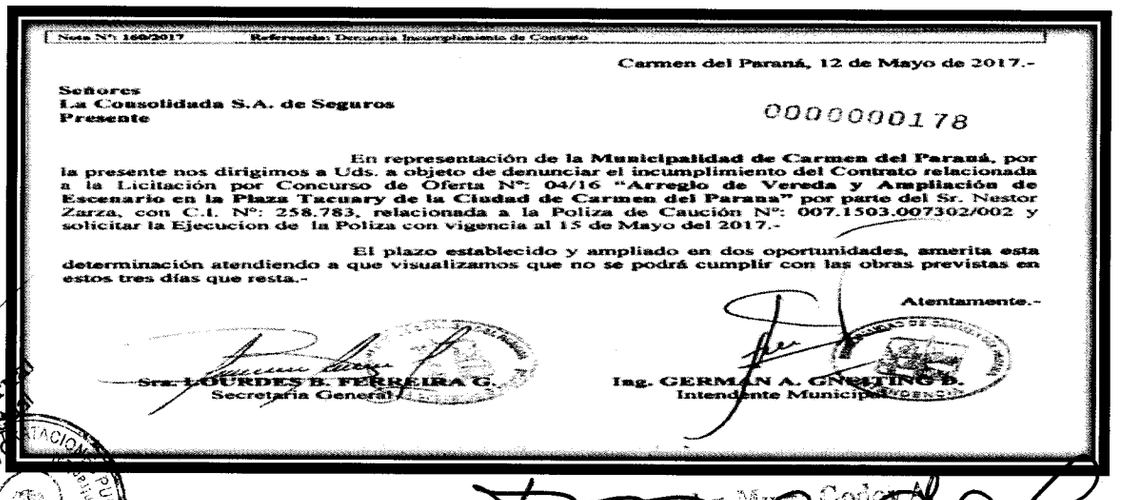

Nota N°: 160/2017 Referencia: Denuncia Incumplimiento de Contrato

Carmen del Paraná, 12 de Mayo de 2017.-

Señores
La Consolidada S.A. de Seguros
Presente

0000000178

En representación de la **Municipalidad de Carmen del Paraná**, por la presente nos dirigimos a Uds. a objeto de denunciar el incumplimiento del Contrato relacionada a la Licitación por Concurso de Oferta N°: 04/16 **"Arreglo de Vereda y Ampliación de Escenario en la Plaza Tacuary de la Ciudad de Carmen del Parana"** por parte del Sr. Nestor Zarza, con C.I. N°: 258.783, relacionada a la Poliza de Caución N°: 007.1503.007302/002 y solicitar la Ejecucion de la Poliza con vigencia al 15 de Mayo del 2017.-

El plazo establecido y ampliado en dos oportunidades, amerita esta determinación atendiendo a que visualizamos que no se podrá cumplir con las obras previstas en estos tres días que resta.-

Atentamente.-

Sra. LOURDES B. FERREIRA G.
Secretaria General

Ing. GERMAN A. GNEITING D.
Intendente Municipal

Abg. Nathasha Berrau
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Mario Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

En la presente nota no se visualiza el recibido de la empresa aseguradora, por ello solicitamos a la contratante remitir a esta Dirección la documentación que evidencia que la Nota N°160/17 fue notificada.

Posterior al vencimiento de la segunda póliza de ampliación, la Contratante determina rescindir el contrato bajo los siguientes términos:

RESOLUCION I.M. N°: 111/17

POR LA CUAL SE RESUELVE RESCINDIR EL CONTRATO DEL CONCURSO 00000079 DE OFERTA N°: 04/2016 "REMOLEDACION PLAZA TACUARY"

Carmen del Paraná, 18 de Mayo del 2017.-

VISTO:
El atraso excesivo que cuenta la "Remodelación de la Plaza Tacuary" por parte de la contratista Néstor Zarza, para la culminación de los mencionados trabajos; y

CONSIDERANDO:
Que ha transcurrido suficientemente el tiempo que la Contratista tenia para la terminación de la remodelación de la mencionada Plaza.-
Que en este tiempo se ha renovado en dos ocasiones el plazo para la mencionada construcción.-
Que la presente es a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo, punto 1 de la Ley N°: 2051/03 "Contrataciones Públicas".-
Que lo expuesto cabe dentro de las atribuciones que ampara las Resoluciones emanadas de la Intendencia Municipal por ajustarse a la Ley N°: 3966/10 "Orgánica Municipal", Art. 51, Inc. b.-

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:
Art. 1°: Rescindir el Contrato del Concurso de Ofertas N°: 04/2016 para la Remodelación de la Plaza Tacuary con el Contratista Néstor Zarza.-
Art. 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archívese.-

Sra. Lourdes Beatriz Ferreira G.
Secretaria General

Ing. Germán A. Gneiting B.
Intendente Municipal

Es de suma consideración tener en cuenta que la resolución es de fecha 18/05/2017 y la segunda póliza de ampliación tenia vigencia hasta el 15/05/2017.
A fojas 181 del expediente administrativo se observa Nota N°175/17 de fecha 22/05/17 en la cual la Contratante comunica a la aseguradora que resolvió rescindir el contrato del Concurso de Ofertas N°04/2016, es menester mencionar que al momento de la emisión y recepción de la presente nota la vigencia de la póliza se encontraba vencida.

Se solicita a la contratante que informe acerca del procedimiento de rescisión del presente contrato, así como de la ejecución o no de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, adjuntando toda documentación respaldatoria.

3.7. PAGOS.

Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se encuentran las siguientes:

- Factura N° 001-001-0000403 de fecha 17/11/16 por valor de Gs. 34.066.545.-

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP / DVC

- Orden de Pago N° 669 de fecha 18/11/16 por valor de Gs. 34.066.545.-
- Factura N° 001-001-0000408 de fecha 22/12/16 por valor de Gs. 24.411.062.-
- Orden de Pago N° 784 de fecha 31/01/17 por valor de Gs. 24.411.062.-
- Factura N° 001-001-0000410 de fecha 08/02/17 por valor de Gs. 34.679.491.-
- Orden de Pago N° 836 de fecha 28/02/17 por valor de Gs. 34.679.491.-
- Factura N° 001-001-0000413 de fecha 03/03/17 por valor de Gs. 15.395.822.-
- Orden de Pago N° 915 de fecha 31/03/17 por valor de Gs. 15.395.822.-
- Factura N° 001-001-0000414 de fecha 17/03/17 por valor de Gs. 15.917.192.-
- Orden de Pago N° 914 de fecha 31/03/17 por valor de Gs. 15.917.192.-

En el Portal de Contrataciones Públicas no se observa pago alguno realizado por la MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ a favor de la firma Néstor Zarza Construcciones de Néstor Zarza, en el marco del presente contrato[6].

En virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

3.8. MULTAS.

En la CGC 25.1 "*... la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: 1% diario del valor a contratar hasta un máximo de 5% del valor de la obra.*"

En el expediente administrativo no se observa documentación alguna que demuestre la aplicación de multas al Contratista por incumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en el PBC y en el contrato.

3.9. PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Se indica a continuación la situación tributaria de la empresa adjudicada, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación: *https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do*

Abg. Natthasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Marta Galeano
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[6] Fecha de última consulta: 31/07/2017.-

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**258783 - 1**
Nombre Completo / Razón Social	ZARZA NESTOR
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**ZANE4005704**

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.9. INFORME DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL

No se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[7], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

Asimismo, cabe traer a colación que el Artículo 201° de la Ley Orgánica Municipal determina que el sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo, y estará a cargo de las respectivas Juntas Municipalidades, de los órganos de auditoría interna que determine cada Intendencia Municipal, y de la Contraloría General de la República.-

3.10. REPORTE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL 2016.

Conforme a lo establecido en la Resoluciones DNCP N° 934/2015 y 695/2016 —que reglamentan el Art. 104° del Decreto N° 21909/03—, toda Unidad Operativa de Contratación deberá remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) un informe sobre la ejecución durante cada ejercicio fiscal de los contratos suscritos en el marco de procedimientos de contratación pública. Hasta la fecha, no se ha recepcionado informe alguno.

Abg. Myrta Colucci A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

[7] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

4. CONCLUSIONES.

4.1. Durante la verificación in situ de fecha 22/06/17 se observó que se seguían realizando trabajos en el lugar de obra, pese a la existencia de una resolución de la Intendencia Municipal de rescisión del contrato de fecha 18/05/17.

4.2. No se observan adendas al contrato de ampliación del plazo de ejecución.

4.3. No se observa el libro de obras correspondiente a la obra.

4.4. Se solicita a la contratante que informe acerca del procedimiento de rescisión del presente contrato, así como de la ejecución o no de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, adjuntando toda documentación respaldatoria.

4.5. No se observa el acuse de recibido de la Nota de la Intendencia Municipal N° 160/2017 por parte de la empresa aseguradora.

4.6. Se solicita remitir respuesta de la empresa aseguradora a la Nota N° 175/17 por la cual la Contratante comunica que resolvió rescindir el presente contrato.

4.7. La fecha de emisión de la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato es del **17/11/16**, con vigencia desde el **24/10/16** al **21/02/17**. La garantía no habría sido emitida dentro del plazo establecido en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03, teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en fecha **24/10/16**.

4.8. La primera póliza de ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato fue emitida el 10/03/14 y la póliza original venció el 21/02/17, es decir, que el presente contrato no contó con cobertura hasta el 10/03/17, lo mismo ocurre con la segunda ampliación debido a que la póliza fue emitida el 17/04/17 y la primera ampliación cubría hasta el 15/04/17.

4.9. Se solicita la Remisión de la Póliza de seguro contra daños a Terceros, la Póliza de seguro contra Accidentes de Trabajo y la Póliza de seguro contra Riegos en la Zona de Obra, cuya presentación es requerida en el PBC.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Myrta Godoy A.
Verificación
Contratos - DNCP

4.10. No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado en el marco del presente contrato.

4.11. No se observa documentación alguna que demuestre la aplicación de multas por incumplimiento.

4.12. No se observa un informe de Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

4.13. Hasta la fecha, la UOC de la contratante no ha remitido informe alguno sobre la ejecución contractual ejercicio fiscal 2016 (Art. 104° del Decreto N° 21909/03/ Resoluciones DNCP N° 934/2015 y 695/2016).

4.14. Las observaciones y conclusiones del ITV N° 57/2017 de fecha 18 de julio de 2017 elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO forman parte íntegra del presente informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la **MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ** y a la firma contratista **NÉSTOR ZARZA CONSTRUCCIONES** de Néstor Zarza a efectos de que éstos tomen conocimiento del resultado de la presente verificación para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abg. Nathasha Bernal Resquin
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete.
Dirección de Verificación Contractual

Anexo: ITV N° 57/17 de fecha 18/07/2017.

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	POR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000403

En la Ciudad de Carmen del Paraná, a los 22 Día/s del mes de Junio de 2017, siendo las 09:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Dra. Victoria Lezcano y Abg. Nathasha Bernal, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Ncal. Estanislao Lopez Carmen y Arroyo Barro San Roque a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Arreglo de veredas y ampliación de escenario Plaza Tavary con ID Nº 315460 Año 2016. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Carmen del Paraná, y la firma Hector Zarza, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Stefania Franco	Encargada de VOC	Municipalidad de Carmen del Paraná

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizo la verificación in situ y se observó lo siguiente: Caminera Peatonal se encontraba culminado con baldosón de 40x40 con ancho promedio de 2,07 m. En cuanto a la instalación eléctrica se visualizó 2 registro de 30x30 cm, sobre las veredas abombado con alumbrado con poste metálicos, además se pudo constatar que los conductores no pasaban por la caja de empalme. La obra ampliación de escenario se encontraba en ejecución con las siguientes observaciones: cuenta con chapa de zinc y piso baldosa calcáreo de 20x20, estructura de techo, hay reflector, baja de luces y tomas. Se toman las medidas de todos los elementos y fotografías.
Observación: Durante la verificación se presento el Fiscal de obra por parte de la Contratante el Arq. Julio Cesar Infante.

Ing. Roberto Ochoa, Coordinador de Verificación Técnica - DNCP
Abg. Natthasha Bernal, Verificador Contractual DVC
Dra. Victoria Lezcano, Verificador Técnico DVC - DNCP
Municipalidad de Carmen del Paraná, Abog. Stefania Franco, U.O.C.

Abg. Natthasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Oddey A.
Directora de Verificación
Contratos - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N°57/2017
FECHA	18/07/2017.			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de oferta N° 04/2016 *"Arreglo de vereda y ampliación de escenario de la plaza Tacuary".*		**ID**	315460/16.
EXPTE.	5.655/2017.		**FECHA**	16/06/2017.
CONTRATANTE	Municipalidad del Carmen del Paraná			
CONTRATISTA	Nestor Zarza.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° S/N	**FECHA**	24/10/2016.	**PLAZO DE VIGENCIA**	120 días.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	13/11/2016.	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	---------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fechas 22 junio de 2017 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Licitación por Concurso de Oferta N° 04/2016 para "***Arreglo de vereda y Ampliación de escenario de la Plaza Tacuary***", convocada por la Municipalidad del Carmen del Paraná y cuya adjudicación fue para la Contratista Nestor Zarza. El contrato de referencia es efectuada por solicitud de la Dirección Jurídica a través del Memorándum DJ N° 693/2017, de fecha 12/05/2017, se transcribe parte de lo expresado "*Me dirijo a usted a fin de poner a su consideración la denuncia ingresada por el sistema de protección al denunciante relativa al proceso de "Licitación por Concurso de oferta N° 04/2016 para la Contratación de Servicio de Arreglo de Vereda y Ampliación de escenario de la Plaza convocada por la Municipalidad de Carmen del Paraná ID N°315460, en la cual manifiesta cuanto sigue: Plazo de ejecución caducados, mala calidad de la obra (SIC).*

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DNCP - DNCP

Así también se adjunta el Dictamen DNCP/DJ N° 4.756/17 elaborado por esta Dirección Jurídica en base a la citada denuncia".

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.
- Contrato de fecha 24/10/2016 publicada en el SICP.
- Planos del llamado publicada en el SICP.
- Acta de inicio de obra[1] de fecha 13/11/2016.
- Nota DNCP/DVC N° 150/2017, de fecha 18/05/2017, remitido a la Contratante por la cual se solicitan las documentaciones referentes a esta contratación, recepcionada en fecha 09/06/2017.
- Nota de fecha 14/06/2017, ingresada como Exp. N° 5.655/17, en fecha 16/06/2017, conteniendo **193 fojas.**
- Nota DNCP/DVC N° 642/2017, de fecha 16/06/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 22/06/2017, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Actas de Verificación in situ N° 403/2017 de fecha 22/06/2017.

2- INTRODUCCION.

No fueron remitidas a esta Dirección todas las documentaciones de carácter técnico que fueron solicitadas a la Contratante a través de la nota mencionada en el ítem anterior de ANTECEDENTES. Entre las documentaciones faltantes se pueden citar:

- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Libro de Obra.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obras.

Por lo tanto, el análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, lo establecido en el contrato, las especificaciones técnicas y las documentaciones remitidas.

Ing. María Victoria Lazcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Según acta de inicio de obra, de fecha 13/11/2016, los trabajos debieron comenzar ese mismo día, como no se cuenta con libro de obras no se puede precisar el inicio efectivo de los trabajos.

[1] Foja 01 del Exp. N° 5.655/17.

En cuanto a los planos para la construcción, los mismos se encuentran publicados en el SICP, pero no cuentan con la aprobación municipal para realizar dicha obra.

3- COMENTARIOS

La falta de algunos documentos técnicos de obra hace que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo y dictaminar las conclusiones pertinentes al cumplimiento o no del contrato de referencia.

El Libro de Obras es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudieron haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el transcurso de obras, pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción. Este documento sirve para registrar todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, sin embargo la contratante no ha remitido dicho documento.

Se visualiza el contrato de fecha 24/10/2016, con un plazo de vigencia de 120 días, según cláusula 5, siendo el 21/02/2017 la fecha límite de vigencia. No fue remitido documento alguno referente a la ampliación de la vigencia del contrato ni de prórrogas en el plazo de entrega de la obra.

3.1 Verificación *in situ*

En la verificación *in situ* efectuada en fecha 22/06/2017 se ha podido constatar que la obra correspondiente a caminero peatonal, el rubro de vereda estaba concluida y en el caso de la ampliación del escenario se encontraba en construcción. En dicha verificación se pudieron constatar los puntos descriptos a continuación:

3.1.2 Pisos

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Durante la verificación in situ se observó piso tipo baldosón de 40 x 40 cm con una longitud de 849,41 m y ancho promedio de 2,07 m, relevándose una superficie aproximada de 1.758,28 m^2, con una discrepancia de 21,72 m^2 a menos de lo establecido en la planilla precios donde la cantidad es de 1.780 m^2. Al respecto el monto de dicha diferencia es de Gs 1.025.619.-

Caminero de baldosón prefabricado

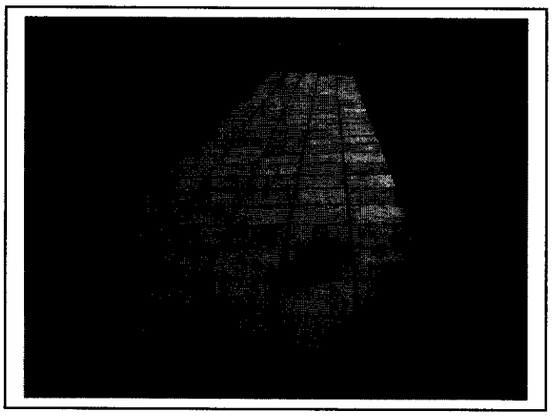

3.1.3 Instalación eléctrica y Artefactos eléctricos

Durante la verificación in situ se ha observado que fueron instalados 50 artefactos tipo triales metálicos con poste metálicos en concordancia con lo establecido en planilla de precios.

Con relación a la instalación eléctrica para la plaza la EE.TT. establece lo siguiente: "*Comprende la ejecución de todos los trabajos, la provisión de todos los materiales y de la mano de obra especializada acorde con las indicaciones suministradas en el plano de instalación Eléctrica. Provisión y colocación de todas las cañerías, cajas, tableros, crucetas, aislación autovulcanizante en todos los empalmes, etc. Además de todos los conductores de origen paraguayo, elementos de conexión, interruptores, tapa externa de medidor, columna metálica para la acometida con las dimensiones según normas de ANDE*". Al respecto toda la instalación para esta obra debe cumplir con el reglamento de baja tensión de la ANDE, en la cual se establecen los aspectos más relevantes para las conexiones, colocación de conductores subterráneos y materiales respectivos.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En el punto 17.6.6 del reglamento de BT referente a empalmes establece lo siguiente "*Los empalmes (uniones) y/o derivaciones deberán ser siempre accesibles y en ningún caso se permitirá que un empalme o derivación quede en el interior de tuberías*". Al respecto las conexiones o derivaciones que fueron efectuados para los artefactos de iluminación no son accesibles y no están efectuados en cajas o registros incumpliendo lo establecido en el mencionado reglamento. Si bien se ha podido observar que fueron colocados cajas de derivaciones pero son meramente decorativas

ya que no se observan que pasen los conductores por dichas cajas, si no por fuera de las mismas.

Cajas de derivaciones colocadas pero sin ninguna conexión o derivación dentro.

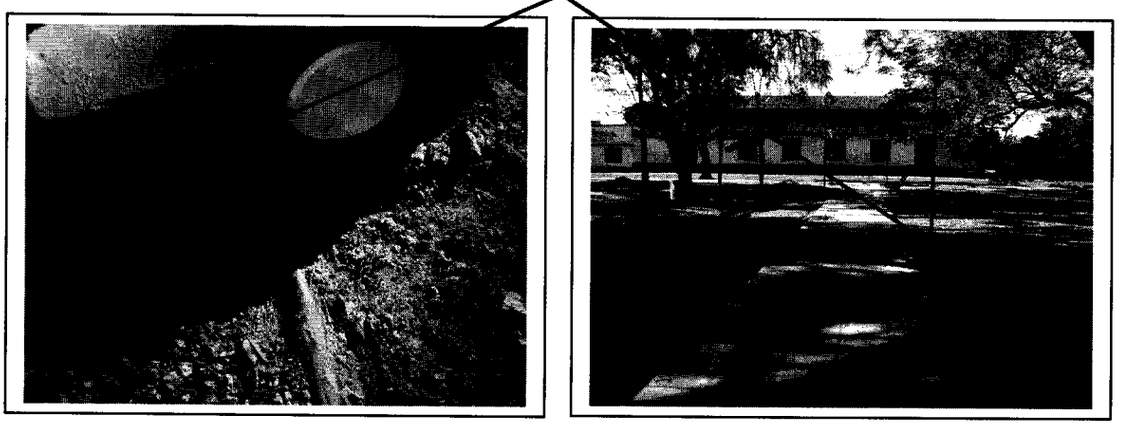

Los caños electroductos prácticamente se encuentran al ras del suelo, sin ningún tipo de protección e incumpliendo con el reglamento de baja tensión que establece que la profundidad mínima a la cual se debe colocar los caños es de 60 cm por debajo del nivel del suelo.

3.1.4 Registros

En planilla de precio se encontraba estipulado la cantidad de 9 registro de 30 x 30 cm con tapa .Sin embargo a la fecha de la verificación in situ solo se pudo observar 2 unidades de registro de 30 x 30 cm, incumpliendo lo establecido en cuanto a la cantidad establecida en la planilla de precios del contrato.

En cuanto a la obra correspondiente a escenario se pudo constatar que se encuentra en construcción con las siguientes observaciones:

3.1.5 Estado de obra en general

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Se visualizó un escenario de 4,00 m con altura de 4.90 m, cuenta con pisos de baldosas calcáreas de 20 x 20 cm, grada de ladrillo revestido con baldosas calcáreas, boca y tomas de luces, 6 artefactos tipo reflector con lámparas de bajo consumo.

Escenario que se encontraba en construcción al momento de la verificación in situ.

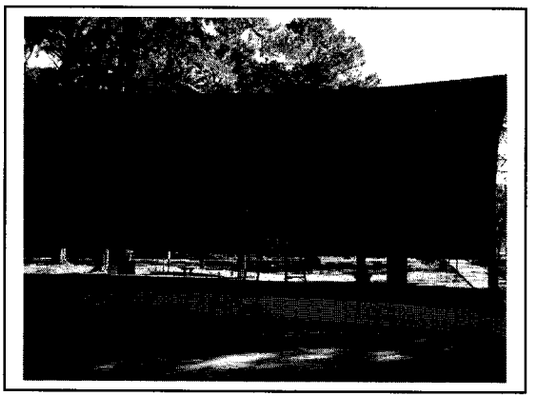

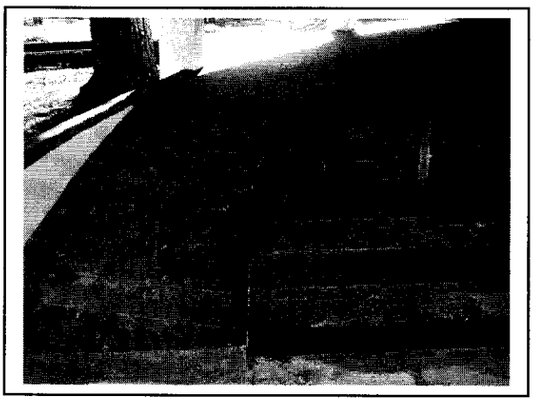

3.1.6 Relleno y compactación

En planilla de precio se encuentran estipulados los rubros de **Nivelación de ladrillos comunes 0.30 m, Relleno y compactación**, en planilla de precio se encuentra certificada como realizada, pero al no contar con libro de obra es difícil precisar el proceso constructivo que se siguió para la misma y si cumplía con lo establecido en el contrato.

3.1.7 Remoción de mástiles

En planilla de precio se observa que se encontraba establecido la remoción de dos mástiles. Sin embargo durante la verificación in situ se visualizó dos mástiles, como no se cuenta con libro de obras u otras documentaciones no se pueden precisar el trabajo realizado, además se puede observar que ya fue certificada[2] en el Certificado N° 4 en un 100%.

3.1.8 Estructura metálica y techo

Durante la verificación in situ se observó que la estructura metálica colocada presentaba signos de corrosión, en planilla de precio del contrato se encontraba establecido el rubro de "*Estructura de techo metálico al sintético*", a la fecha de la verificación se pudo constatar que la misma no fue realizado. Además se visualizó techo de chapa zinc en algunos puntos presentaba malas terminaciones.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[2] Foja 10 Exp. N° 5.655/17.

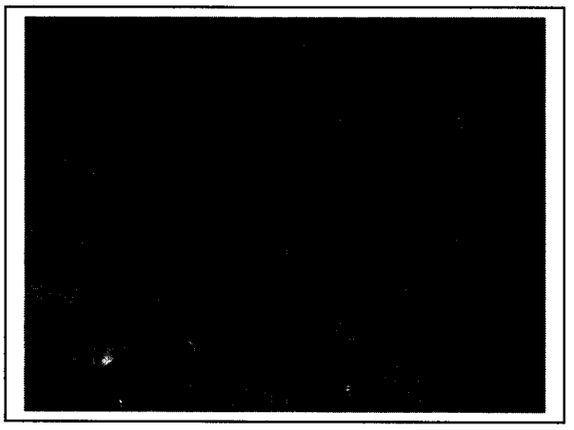

4 Fiscalización

Según Resolución[3] IM N° 17/2016, de fecha 04/01/2016, se designa como Proyectista y Fiscal de Obras de la Municipalidad de Carmen del Paraná al Arq. Julio César Villate Busto.

Las certificaciones remitidas cuentan con la firma de mencionado profesional, el Arq. Julio César Villate, como Fiscal de Obras.

Al respecto el Fiscal de Obras es la persona física o jurídica responsable de fiscalizar y velar también por la correcta ejecución de la Obra y de denunciar ante la Contratante las irregularidades que detecte.

Entre sus principales funciones se pueden citar las más importantes:

- Realizar todas las mediciones y verificaciones que sean necesarias en el campo y presentar los planos y memorias de ingeniería correspondientes.
- Supervisar el replanteo del trabajo de construcción que será ejecutado.
- Fiscalizar y realizar la inspección de la construcción para asegurar su conformidad con los planos, especificaciones y demás documentos integrantes del Contrato de construcción.
- Revisar, verificar y aprobarlos certificados, de modo a que estos sirvan como registro y control de avance de Obra.
- Emitir informes sobre defectos, anormalidades, incumplimientos o propuestas de modificaciones, etc.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificación (Técnico)
DVC - DNCP

Por lo tanto el Fiscal de Obras es uno de los principales responsables de que la Contratista cumpla cabalmente con lo establecido en las EE.TT. y el contrato.

[3] Foja 44 del Exp. N° 5.655/17.

No se cuenta con documentos por los cuales el Fiscal de Obra exija al Contratista el cumplimiento del reglamento de baja tensión en los trabajos de iluminación eléctrica.

5 Certificaciones

Se observa 4 certificados que fueron remitidos con diferentes avances según como se muestra a continuación:

Certificado	Monto	Porcentaje
N° 1	30.513.828	17,91
N° 2	43.349.364	43,36
N° 3	15.395.822	52,40
N° 4	19.896.490	64,08

Las certificaciones no cuentan con informes por parte de la fiscalización, sin embargo se encuentran firmadas por el Arq. Julio César Villate.

6. CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionado anteriormente, con relación a la obra Licitación por Concurso de Oferta N° 04/2016 para "***Arreglo de vereda y Ampliación de escenario de la Plaza Tacuary***", se ha podido constatar que la obra se encontraba en construcción, de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Los planos para la construcción se encuentran publicados en el SICP pero no cuentan con la aprobación municipal para realizar dicha obra.
2. La contratante no ha remitido el libro de obras que es el documento que sirve para registrar todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería.
3. El rubro de piso de baldosón se ha efectuado en una cantidad menor a lo establecido en la planilla de precios en una cantidad de 21,72 m^2.
4. Las conexiones o derivaciones que fueron efectuados para los artefactos de iluminación no son accesibles y no están efectuados en cajas o registros incumpliendo lo establecido en el reglamento de instalación eléctrica en baja tensión.
5. Se ha podido observar que fueron colocados cajas de derivaciones pero son meramente decorativas ya que no se observan que pasen los conductores por dichas cajas, si no por fuera de las mismas.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

6. Los caños electroductos prácticamente se encuentran al ras del suelo, sin ningún tipo de protección e incumpliendo con el reglamento de baja tensión que establece que la profundidad mínima a la cual se debe colocar los caños es de 60 cm por debajo del nivel del suelo.
7. A la fecha de la verificación in situ solo se pudo observar 2 unidades de registro de 30 x 30 cm de las 9 unidades establecidas en la planilla de precios, incumpliéndose lo establecido en el contrato.
8. Durante la verificación in situ se visualizó dos mástiles, como no se cuenta con libro de obras u otras documentaciones no se pueden precisar el trabajo realizado, además se puede observar que ya fue certificada en el Certificado N° 4 en un 100%.
9. Durante la verificación in situ se observó que la estructura metálica colocada del escenario presentaba signos de corrosión.
10. Al no contar con libro de obra es difícil precisar el proceso constructivo que se siguió para los rubros **de Nivelación de ladrillos comunes 0.30, Relleno y compactación** y si cumplió lo establecido en contrato.
11. No se cuenta con documentos por los cuales el Fiscal de Obra exija al Contratista el cumplimiento del reglamento de baja tensión en los trabajos de iluminación eléctrica.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En anexo Acta de Verificación in situ N° 403/2017

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000403

En la Ciudad de Carmen del Paraná, a los 22 Día/s del mes de junio de 2017, siendo las 09:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Ing. Victoria Lezcano y Abg. Nathasha Bernal, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Mcal. Estigarribia entre Carmen y Asunción - Barrio San Roque a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Arreglo de vereda y ampliación de escenario Plaza Tacuary con ID N° 315460 Año 2016. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Carmen del Paraná, y la firma Hector Zarza, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Stefania Franco	Encargada de VOC	Municipalidad de Carmen del Paraná

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación in situ y se observó la siguiente: Caminero Peatonal se encontraba culminado con baldosón de 40x40 con ancho promedio de 2.07 m. En cuanto a la instalación eléctrica se visualizó 2 registro de 30x30 m, sobre boca de luces tipo alumbrado con alumbrado con poste metálico, además se pudo constatar que los conductores no pasaban por la caja de empalme. La obra ampliación de escenario se encontraba en construcción con las siguientes observaciones: cuenta con chapa de zinc y piso baldosa calcárea de 20x20, e mástil, artefacto, tipo reflector, boca de luces y tomas. Se tomaron medidas de todos elementos y fotografías.
Observación: Durante la verificación se presentó el fiscal de obra por parte de la Contratante el Sr. Julio Cesar Villate.

Ing. Roberto Ochoa, Coordinador de Verificación Técnica - DNCP
Abg. Nathasha Bernal, Verificador Contractual DNCP
Ing. María Victoria Lezcano, Verificador Técnico DVC - DNCP
Municipalidad de Carmen del Paraná, Abog. Stefania Franco, U.O.C.

EVALUACIÓN DE DESCARGO																			EVA Nº 52/2017
Fecha emisión	07/11/2017																		
Ref. Informe DVC	N° 41/2017 de fecha 17/08/2017																		
Contratante	**MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ.**																		
Contratista	**NESTOR ZARZA CONSTRUCCIONES de Néstor Zarza**																		
Recurrentes	Contratante							X	Contratista										X
Expediente/s Nº	8002/2017 8424/2017							**Fecha/s**	28 de Agosto 2017 11 de Septiembre 2017										
Instancias a remitir*	**EC**	**X**	**C**	**X**	**CGR**		**AGP**		**MP**		**DJ**	**X**	**DNC**		**JD**		**JM**	**x**	**O**

*__EC:__ Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por nota DNCP/DVC N° 292/2017, de fecha 21/08/2017, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 41/2017 y el Informe Técnico Contractual N° 57/2017 a la Contratante **MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ.** En respuesta a la misma la MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ remite una nota con N° de expediente de mesa de entrada de la DNCP N° 8.074/17 de fecha 30/08/17 con 01 fojas, en la cual solicitan una prórroga del plazo para la presentación del descargo. Fue concedida dicha prórroga por medio de la Nota DNCP/DVC N° 309/17 de fecha 30/08/2017, por un plazo de 5 días hábiles, recibida en fecha 05/09/2017 por la contratante.

Posteriormente existió un nuevo pedido por nota con N° de expediente de mesa de entrada de la DNCP N° 8424/17, solicitando una prórroga para la presentación del descargo del Informe Técnico Contractual N° 57/2017. Fue concedida dicha prórroga por medio de la Nota DNCP/DVC N° 366/17 de fecha 21/09/2017, por un plazo de 10 días hábiles, recibida en fecha 27/09/2017 por la contratante.

Por nota DNCP/DVC N° 291/2017, de fecha 21/08/2017, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 41/2017 y el Informe Técnico Contractual N° 57/2017 a la Contratista **NESTOR ZARZA CONSTRUCCIONES de Néstor Zarza.** En respuesta a la misma la firma NESTOR ZARZA CONSTRUCCIONES remite su descargo con N° de expediente de mesa de entrada de la DNCP N° 8.002/17 de fecha 28/08/17 con 02 fojas.

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DVC DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En fecha 11/09/2017 y 12/10/2017, la contratante presenta documentos a través de los escritos recibidos como Exp. DNCP N° 8424/17 y 9258/17.

Por su parte, en fecha 28/08/2017, la contratista presenta documentos a través del escrito recibido como Exp. DNCP N° 8002/2017.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 41/2017, luego los descargos presentados por la contratante y la contratista (si hubiere); y, finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1. Durante la verificación in situ de fecha 22/06/17 se observó que se seguían realizando trabajos en el lugar de obra, pese a la existencia de una resolución de la Intendencia Municipal de rescisión del contrato de fecha 18/05/17.

La contratante expresa:

"En fecha 22/06/17 se seguían realizando trabajos en el lugar de la obra ya que se anuló la Resolución de Intendencia Municipal de recisión del contrato, porque cumplió en un 90% de la obra según Acta de recepción provisoria de fecha 30 de junio de 2017.- (fs. 03)".

La contratista NO ha remitido descargo alguno con relación a dicho punto.

Vale mencionar, que el plazo de ejecución según clausula séptima del presente contrato es cuanto sigue:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El tiempo de ejecución de la obra es de 60(sesenta) días
Los Trabajos se realizaran en el terreno de la Plaza Tacuary perteneciente a la Municipalidad de Carmen del Paraná ubicado sobre las Calles: Asunción, 15 de Agosto, Carmen y Presidente Franco

Como se tiene a la vista, el plazo de ejecución es de 60 días.
Puede ocurrir que el Contratista no ejecute la Obra dentro del plazo pactado por diversos motivos.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Cuando el retraso en la ejecución se ocasionare como consecuencia de causas imputables al Contratista, la Contratante debe imponerle penalidades por incumplimientos o resolver el Contrato ("Manual de Gestión de Contratos de Obra Pública". Pág. 77).[1]

Es menester mencionar que al momento de la verificación in situ realizada en fecha 22/06/17 la obra seguía en construcción, debiendo ser el tiempo de ejecución de la misma de 60 días según lo indica el PBC y el contrato firmado en fecha 24/10/2016.

Por lo anteriormente expuesto, **la conclusión 4.1 se mantiene firme.**

4.2. No se observan adendas al contrato de ampliación del plazo de ejecución.

La contratante manifiesta:

"*No se realizaron las adendas*"

La contratista NO ha remitido descargo alguno con relación a dicho punto.

Es relevante tener en cuenta lo que reza el Art 62 de la Ley 2051 *"En el caso de que fuere necesario **ampliar, modificar o complementar una obra** determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

*Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, **no excedan del veinte por ciento del monto y plazo** originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Igualmente, cabe traer a colación la siguiente recomendación que constan en el Manual de Gestión de Contratos de Obra Pública: *"Toda Contratante debe prestar especial cuidado de pronunciarse oportunamente acerca de la suscripción o no de Convenios*

[1] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación DNCP

Modificatorios o, de la concesión o no de prórrogas del plazo de ejecución, evitando el transcurso excesivo del tiempo de indefinición que puede acarrear el vencimiento de los plazos de ejecución, de las garantías contractuales o de la aplicación de penalidades, así como la imposibilidad de continuar los trabajos o hasta el abandono de las Obras".[2]

En base a que el plazo efectivo de ejecución de la obra fue mayor al estipulado tanto en el PBC como en el Contrato; y, sin tener a la vista convenio modificatorio alguno; o, en su defecto, concesión de prórroga del plazo, **la conclusión 4.2 se mantiene firme.**

4.3 No se observa el libro de obras correspondiente a la obra.

La contratante manifiesta:

"Reiteramos de que no se observa el libro de obras correspondiente a la obra: no se encuentra en archivos."

La contratista NO ha remitido descargo alguno con relación a dicho punto.

No se puede omitir que *"El libro de Obras… es uno de los documentos de registro de sucesos y comunicaciones más importantes entre el Contratista y la Fiscalización en el manejo de las Obras, desde el inicio de las Obras hasta su conclusión. El libro de Obra se destina a las anotaciones de la fiscalización y del Contratista, tales como órdenes de trabajo, instrucciones, comunicaciones, observaciones sobre el progreso, pruebas y calidad de los trabajos y materiales, inconvenientes o pedidos de ambas partes durante la construcción, y otras consideraciones de interés para la buena ejecución de los trabajos ."*

Además es propicio indicar que *"… El Libro de Obra se abre con el acto de entrega del terreno. Normalmente el primer asiento en el cuaderno de Obra es el que deja constancia de este acto… Los asientos del Libro de Obras deben ser tenidos en cuenta al momento de conceder o no suspensiones o prórrogas del plazo de ejecución de las Obras. Igualmente, son respaldos para la emisión de adendas o convenios modificatorios."* (Pág. 55. Manual de Gestión de Contratos de Obra Pública).

En razón a que ninguna de las partes ha remitido el Libro de Obras correspondiente a la presente obra, **la conclusión 4.3 se mantiene firme**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

[2] Manual de Gestión de Contratos de Obra Pública. Pág. 82

4.4. Se solicita a la contratante que informe acerca del procedimiento de rescisión del presente contrato, así como de la ejecución o no de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, adjuntando toda documentación respaldatoria.

La contratante manifiesta:

"El procedimiento de recisión de contrato no se llevó a cabo, como así también la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento contrato"

La contratista NO ha remitido descargo alguno con relación a dicho punto.

Ante lo informado por la contratante, **la conclusión 4.4 se mantiene firme.**

4.5. No se observa el acuse de recibido de la Nota de la Intendencia Municipal N° 160/2017 por parte de la empresa aseguradora.

La contratante manifiesta:

"Ya se decidió, no rescindir el contrato y no se envió la citada nota."

La contratista NO ha remitido descargo alguno con relación a dicho punto.

La Contratante informa haber decidido no rescindir el contrato, sin embargo no ha remitido documentación alguna que deje sin efecto la Nota de la Intendencia Municipal N° 160/2017. Es menester recordar que es responsabilidad del Administrador del Contrato efectuar oportunamente las comunicaciones a la Aseguradora o Garante requeridas en las condiciones de la garantía.

Por esta razón, **la conclusión 4.5 se mantiene firme.**

4.6. Se solicita remitir respuesta de la empresa aseguradora a la Nota N° 175/17 por la cual la Contratante comunica que resolvió rescindir el presente contrato.

La contratante manifiesta:

"No existe respuesta de la empresa aseguradora de la nota por lo expuesto arriba"

La contratista NO ha remitido descargo alguno con relación a dicho punto.

Nos remitimos a lo ya mencionado en el análisis de la conclusión anterior.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Además, corresponde agregar que: *"Durante la ejecución contractual, es importante comunicar al garante (Aseguradora o Banco) en tiempo oportuno (a la par que al Contratista) todas las situaciones que puedan implicar un agravamiento de los riesgos aun cuando no impliquen una causal de rescisión. En el caso de las garantías constituidas como pólizas, esta comunicación constituye una obligación de la Contratante. Estas comunicaciones deben ser formuladas en el tiempo establecido en las pólizas".*[3]

Por esta razón, **la conclusión 4.6 se mantiene firme.**

4.7. La fecha de emisión de la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato es del 17/11/16, con vigencia desde el 24/10/16 al 21/02/17. La garantía no habría sido emitida dentro del plazo establecido en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03, teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en fecha 24/10/16.

La contratante manifiesta:

"La garantía de fiel cumplimiento del contrato, no ha sido emitida dentro del plazo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03, tal como lo expresa en sus conclusiones."

La contratista NO ha remitido descargo alguno con relación a dicho punto.

Por su parte, la contratante asume que la garantía no ha sido emitida como lo indica la Ley 2051/03 en su artículo 39 que reza cuanto sigue *"...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste...."*

Ante la aceptación por parte de la Contratante de que no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en el Art 39 de la Ley 2051/03, **la conclusión 4.7 se mantiene firme.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

[3] Manual de Gestión de Contratos de Obra Pública. Pág. 60

4.8. La primera póliza de ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato fue emitida el 10/03/14 y la póliza original venció el 21/02/17, es decir, que el presente contrato no contó con cobertura hasta el 10/03/17, lo mismo ocurre con la segunda ampliación debido a que la póliza fue emitida el 17/04/17 y la primera ampliación cubría hasta el 15/04/17.

La contratante manifiesta:

"*El presente contrato no contó con cobertura hasta el 10/03/17, tal como lo expresan en sus conclusiones y lo mismo ocurrió con la segunda ampliación*"

La contratista NO ha remitido descargo alguno con relación a dicho punto.

Sobre el particular, cabe traer a colación que: *"El área o funcionario encargado del seguimiento de las garantías contractuales debe prestar especial cuidado sobre el monto y la vigencia de dichas garantías, especialmente en los casos de emisión de ampliaciones de plazos y montos del Contrato. Además, debe comprobar si el objeto asegurado y/o riesgo cubierto se encuentra bien especificado y conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones".*[4]

Como consecuencia de una modificación de Contrato, requiere la ampliación de la Garantía Fiel Cumplimiento, la misma deberá ser entregada en forma previa a la suscripción de la adenda respectiva ("Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas". Pág. 18[5]).

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes con relación a este punto, la **conclusión 4.8 se mantiene firme.**

4.9. Se solicita la Remisión de la Póliza de seguro contra daños a Terceros, la Póliza de seguro contra Accidentes de Trabajo y la Póliza de seguro contra Riegos en la Zona de Obra, cuya presentación es requerida en el PBC.

La contratante manifiesta:

"No contamos en archivo con la Póliza Contra Daños a Terceros. Póliza de seguro contra Accidentes de Trabajo y la Póliza de seguro contra Riegos en la Zona de Obra, requeridas en el PBC"

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DVC DNCP

[4] Manuel de Gestión de Contratos de Obras Pública. Pág. 58
[5] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista

La contratista NO ha remitido descargo alguno con relación a dicho punto.

Sobre el particular, cabe traer a colación que: *"Es menester manifestar es que una de las funciones más importantes del Administrador del Contrato es "Controlar que los seguros obligatorios (accidentes, todo riesgo, etc.) estén presentados en tiempo y forma".*

Como mínimo la Contratante debe exigirse los siguientes seguros: Seguro contra daños a terceros, Seguro contra accidentes de trabajo, Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras y la Contratista debe contratar y presentar los seguros obligatorios". [6]

Es de suma importancia recordar que "Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deben permanecer vigentes hasta la recepción definitiva de las Obras objeto del Contrato. El seguro contra riesgos en la Zona de Obras deberá permanecer vigente hasta por un período de 12 meses después de la recepción provisional de las mismas". [7]

Las partes no han remitido las pólizas solicitadas por esta Dirección, **por lo tanto la conclusión 4.9 se mantiene firme.**

4.10. No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado en el marco del presente contrato.

La contratante manifiesta:

"No se observan en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pero de igual forma contamos con todos los documentos que respalden los pagos realizados de dicho llamado"

La contratista NO ha remitido descargo alguno con relación a dicho punto.

Todo pago solo debe realizarse con el correspondiente cumplimiento de la entrega de las obras en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Además, no se tienen a la vista certificaciones de obras, órdenes de pago, recibos de dinero, etc.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

[6] Manual de Gestión de Contratos de Obra Pública. Pág. 63
[7] Manual de Gestión de Contratos de Obra Pública. Pág. 64

No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, hasta la fecha, pago alguno realizado por la Municipalidad de Carmen del Paraná a favor del contratista, en el marco del presente contrato.

En virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

Conforme al Manual del usuario para el uso del Sistema de Registro de Pago a Proveedores del Estado, aprobado por Resolución DNCP N° 940/2013 de fecha 06/05/2013: *"1. Introducción…En el caso de los Municipios, únicamente realizarán la carga mediante el menú 'Comunicación de pago a proveedores'…"*. En las páginas 38 al 42 del antes citado Manual, en el punto 12. Comunicación de Pago a Proveedores uso exclusivo para Municipalidades, se explica la forma de cargar y visualizar los pagos a proveedores del Estado (sin retención), utilizando el módulo de pagos del SICP.

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes con relación a este punto, **la conclusión 4.10 se mantiene firme.**

4.11. No se observa documentación alguna que demuestre la aplicación de multas por incumplimiento.

La contratante manifiesta:

"No se aplicaron multa por incumplimiento"

La contratista NO ha remitido descargo alguno con relación a dicho punto.

Sobre el particular, cabe traer a colación que: *"…Las Contratantes son las responsables principales de la dirección y el control de los Contratos. Le corresponde, además de firmar los Contratos, exigir las garantías y hacerlas cumplir, controlar el cumplimiento de las condiciones contractuales (especificaciones, plazos y otras condiciones), imponer multas o sanciones rescisorias, realizar inspecciones o fiscalizaciones, efectuar o rechazar recepciones, certificar la realización de trabajos, modificar Contratos, dar por terminados los Contratos, efectuar pagos, entre otras…".*[8]

Puede ocurrir que el Contratista no ejecute la Obra dentro del plazo pactado por diversos motivos. Cuando el retraso en la ejecución se ocasionare como consecuencia de causas imputables al Contratista, la Contratante debe imponerle penalidades por

[8] Manual de Gestión de Contratos de Obra Pública. Pág. 31

Abg. Natasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

incumplimientos o resolver el Contrato, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03.

En base a las manifestaciones de la contratante, y sin emitir justificación que pueda ser tenida en cuenta para un análisis, **la conclusión 4.11 se mantiene firme**.

4.12. No se observa un informe de Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

La contratante manifiesta:

"No contamos con una Auditoria Interna Institucional"

Al respecto, cabe traer a colación que la Ley Nº 1.535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su Art. 61°, señala que la tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en: *"...ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".*

Por otro lado, la Ley N° 3439/07 modificatoria de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 10°, entre las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos se encuentra: *"...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;..."*; y, en base a esta disposición se ha solicitado la remisión del informe de la Auditoría Interna a la Municipalidad de Carmen del Paraná, en caso de que la ejecución del presente contrato haya formado parte de su Plan de Auditoría.

Asimismo, cabe traer a colación que el Artículo 201º de la Ley Orgánica Municipal determina que el sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo, y estará a cargo de las respectivas Juntas Municipalidades, de los órganos de auditoría interna que determine cada Intendencia Municipal, y de la Contraloría General de la República.-

En razón de que no se tiene a la vista el informe de Auditoria Interna, **la conclusión 4.12 se mantiene firme.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

4.13. Hasta la fecha, la UOC de la contratante no ha remitido informe alguno sobre la ejecución contractual ejercicio fiscal 2016 (Art. 104° del Decreto N° 21909/03/ Resoluciones DNCP N° 934/2015 y 695/2016).

La contratante manifiesta:

"Recalcamos de que desconocíamos tal situación y de que buscaremos solucionarlo en la brevedad posible"

La contratista NO ha remitido descargo alguno con relación a dicho punto.

Sobre el particular, resulta oportuno reiterar que el informe de ejecución contractual 2016 no fue remitido por la Contratante, ni se encuentra publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.[9] Se adjuntan los datos que se tienen a la vista en el SICP.

DNCP DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
GOBIERNO NACIONAL Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

UOC	Año	Mod	Id Llamado	Objeto Proc.	Razon Social	RUC	Monto Estimado	Monto Contrato	CC Proveedor Adj.	Monto	Costo Final	Tipo	Cantidad Plazo Ejec.	Duracion Plazo Ejec.	Fecha Inicio Plazo Ejec.	Cantidad Plazo Ampl Ejec.	Duracion Plazo Ampl. Ejec.	Fecha Vencimiento Plazo Ejec.	Penalidad Sancion	Obs
Uoc Carmen del Parana	2016	CO	315480	ARREGLO DE VEREDA Y AMPLIACION DE ESCENARIO PLAZA TACUARY	NESTOR ZARZA	258783	220000000	170331984	CO-30100-16											
Uoc Carmen del Parana	2016	CO	317231	Refacción Escuela Germán Wilcke	JORGE ALBERTO CARDOZO GIMENEZ	3023918	291500000	239267624	CO-30100-16											
Uoc Carmen del Parana	2016	CD	318068	Adquisición de un acoplado para tractor	KUROSU Y CIA SA	80002592	70000000	69350000	CD-30100-16											
Uoc Carmen del Parana	2016	CD	318072	Adquisición de motos	EL PEDAL S.R.L.	80062445	28000000	27800000	CD-30100-16											
Uoc Carmen del Parana	2016	CD	318102	Adquisición de desmalezadora rotativa	KUROSU Y CIA SA	80002592	25000000	23497000	CD-30100-16											
Uoc Carmen del Parana	2016	CD	320770	Adquisición de un tractor agricola 4x4	KUROSU Y CIA SA	80002592	140000000	139750000	CD-30100-16											

Fecha de Impresión: 07/11/2017 12:08

En razón de que no se tiene a la vista el Reporte de Ejecución Contractual, **la conclusión 4.13 se mantiene firme.**

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[9] Fecha de consulta 07 de Noviembre de 2017.

4.14. Las observaciones y conclusiones del ITV N° 57/2017 de fecha 18 de julio de 2017 elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO forman parte íntegra del presente informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

"Tal como le expresa en si informe la Ing. Victoria Lezcano, al momento de la verificación in situ la obra se encontraba en construcción y desconocemos la omisión de la publicación de la aprobación municipal de los planos respectivo, reiteramos de que en archivos no se encuentra el libro de obras; en cuento a los demás puntos cabe resaltar de que el Fiscal de Obras aún no ha realizado la recepción final de la obra, ya que la misma se encontraba en etapa final, el Fiscal de Obra realiza oficina, los días miércoles, día en el cual se realizará la investigación y estudio de todos los puntos a los cuales se refirió la Ing. Maria Victoria Lezcano . Solicitamos de ser posible una prórroga de plazo para presentar los descargos en cuanto a dichos puntos una vez recibida finalmente la obra, para así darle al fin una solución final al tema en cuestión."

Los descargos remitidos sobre las conclusiones del Informe Técnico de Verificación N° 57/2017 de fecha 12 de septiembre y 13 de octubre de 2.017, los cuales son analizados en la Evaluación de Descargo - ITV N° 84/2017 de fecha 23/10/2017, elaborada por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, que se adjunta a la presente, y concluye lo siguiente:

Del análisis de los documentos remitidos por la Contratante y la Contratista referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 57/2017, luego de analizadas dichas documentaciones se levanta las conclusión N° 9 y se mantienen firmes las conclusiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 respectivamente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base a todo lo anterior, se mantienen firmes todas las conclusiones correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 41/2017.

Asimismo, se insta a la **MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ** a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en evitar incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, especialmente respecto al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo:

- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP / DVC

Abg. Myrta Godoy A
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- el seguimiento de los plazos de ejecución de las obras, así como la oportuna emisión de actos administrativos de suspensión, si correspondiere;
- la emisión de convenios modificatorios en los casos que se requieran modificaciones del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones;
- la oportuna recepción y el debido seguimiento de la vigencia de las garantías contractuales;
- la fiscalización de los trabajos durante toda la ejecución de la obra;
- el debido llenado de documentos respaldatorios de la ejecución (libros de obras, informes de fiscalización, certificaciones de obras, etc.);
- la aplicación de multas (si correspondiere);
- la oportuna publicación en el SICP de los planos aprobados, de todos los pagos; entre otros.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Asimismo, se insta a la contratante a dar cumplimiento en tiempo y forma a la remisión del informe requerido en el **Art. 104° del Decreto N° 21909/03** reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, reglamentado por la Resolución DNCP N° 934/2015 —modificada parcialmente por la **Resolución DNCP N° 695/2016**—, respecto

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

a la ejecución de sus contratos en el ejercicio fiscal 2016 y en los sucesivos ejercicios fiscales.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes —**MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ** y **NESTOR ZARZA CONSTRUCCIONES de Néstor Zarza**—, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 41/2017 y de la presente Evaluación a la **Junta Municipal de Carmen del Paraná** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Abg. Nathasha Bernal Resquin
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: ITV N° 84/17 de fecha 23/10/2017. -

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N° 84/2017
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 57/2017.				
FECHA	**23/10/2017**.			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de oferta N° 04/2016 *"Arreglo de vereda y ampliación de escenario de la plaza Tacuary".*		**ID**	315460/16
EXPTE.	8.002/17. 8.424/17. 9.258/17.		**FECHA**	28/08/2017. 12/09/2017. 13/10/2017.
CONTRATANTE	Municipalidad del Carmen del Paraná			
CONTRATISTA:	Nestor Zarza.			
FISCALIZACION	----------.			
CONTRATO N° S/N	**FECHA:**	24/10/2016.	**PLAZO DE VIGENCIA**	120 días.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	13/11/2016.	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	30/06/2017	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargos presentados por la Contratante y por la Contratista respectivamente.

Por nota DNCP/DVC Nº 292/2017, de fecha 21/08/2017, se remite el Informe DVC N° 41/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 57/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 25/08/2017.

La nota DNCP/DVC Nº 291/2017, de fecha 21/08/2017, por la cual se remite el Informe DVC N° 41/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 57/2017, recepcionada por el Contratista en fecha 22/08/2017.

Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 8.002/17, en fecha 28/08/2017, remitido por la Contratista por la cual presenta descargo conteniendo **06 fojas.**

Ing. María Victoria Lazcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Nota ingresada a la DNCP como Exp. N° 8.074/17, de fecha 29/08/2017, remitida por la Contratante, por la cual solicita una prórroga para la presentación del descargo.

Nota DNCP/DVC Nº 309/2017, de fecha 30/08/2017, recibida por la Contratante en fecha 05/09/2017, por la cual se le concede 5 días hábiles de prórroga.

Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 8.424/17, en fecha 12/09/2017, remitida por la Contratante por la cual presenta descargo conteniendo 3 fojas y solicita prórroga para el descargo con respectos a las conclusiones del informe técnico.

Nota DNCP/DVC Nº 366/2017, de fecha 21/09/2017, recibida por la Contratante en fecha 27/09/2017, por la cual se le concede 10 días hábiles de prórroga.

Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 9.258/17, de fecha 13/10/2017, remitido por la Contratante por la cual presenta su descargo conteniendo **02 fojas.**

2. EVALUACION DEL DESCARGO

Para la evaluación se tienen en cuenta las conclusiones del ITV 57/2017 y los descargos de la Contratista y la Contratante respectivamente.

CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 57/2017

1. Los planos para la construcción se encuentran publicados en el SICP pero no cuentan con la aprobación municipal para realizar dicha obra.

Descargo de la Contratante

La Contratante menciona en su descargo *"Al momento de la verificación la obra se encontraba en construcción y desconocemos la omisión de la publicación de la aprobación Municipal de los planos respectivos, reiteramos que en este archivo no se encuentra el libro de obras, en cuanto a los demás puntos cabe resaltar el informe técnico del fiscal de obra.*

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su *descargo "Es responsabilidad de la parte Contratante".*

La Contratante menciona en su descargo que se desconoce la omisión de la publicación de los planos aprobados, es importante mencionar que la Contratante es la

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

responsable de remitir la documentación para la publicación de los documentos del contrato de referencia.

Dado lo expuesto se mantiene la conclusión N° 1 del ITV 57/2017.

2. La contratante no ha remitido el libro de obras que es el documento que sirve para registrar todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería.

Descargo de la Contratante

La Contratante menciona en su descargo "*En este archivo no se encuentra el libro de obras, en cuanto a los demás puntos cabe resaltar el informe técnico del fiscal de obra*".

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*Es responsabilidad de parte de la Contrante*".

Las partes no han remitido libro de obra.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 2 del ITV 57/2017.

3. El rubro de piso de baldosón se ha efectuado en una cantidad menor a lo establecido en la planilla de precios en una cantidad de 21,72 m^2.

Las partes no se han referido a la conclusión N° 3.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 3 del ITV 57/2017.

4. Las conexiones o derivaciones que fueron efectuados para los artefactos de iluminación no son accesibles y no están efectuados en cajas o registros incumpliendo lo establecido en el reglamento de instalación eléctrica en baja tensión.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo con respecto a la conclusión N° 4.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*En este punto, pongo a conocimiento que ya han sido corregidas en su totalidad cumpliendo a cabalidad con el reglamento de instalación eléctrica en baja tensión, conforme al acta de recepción provisoria y además demostrar tal extremo acompaño fotografías del punto en cuestión*".

Ing. María Victoria Lezcano
Asesor Técnico
DVC - DNCP

Dirección de Verificación Contractual

La Contratista menciona en su descargo que ya habían sido corregidos en su totalidad cumpliendo lo establecido en el reglamento, como no se ha remitido ninguna documentación como ser libro de obra o informes por parte de la fiscalización no se puede precisar el proceso constructivo de la misma y el motivo de dicho cambio.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 4 del ITV 57/2017.

5. Se ha podido observar que fueron colocados cajas de derivaciones pero son meramente decorativas ya que no se observan que pasen los conductores por dichas cajas, si no por fuera de las mismas.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo *"En este punto también pongo en conocimiento que ya ha sido corregida totalmente, todas las cajas de derivaciones se encuentran debidamente colocadas con respectivos conductores para demostrar esta afirmación se acompaña fotografías de la misma.*

La Contratista menciona en su descargo que ya fue corregida en su totalidad que ha sido corregida en su totalidad lo observado en la conclusión, si bien se observa fotografías en la misma no se puede apreciar la veracidad de lo relatado. Por su parte la Contratante no ha remitido alguna documentación respaldatoria donde se pueda observar el proceso que fue seguido para la ejecución de dicho rubro.

Dado lo expuesto se mantiene la conclusión N° 5 del ITV 57/2017.

6. Los caños electroductos prácticamente se encuentran al ras del suelo, sin ningún tipo de protección e incumpliendo con el reglamento de baja tensión que establece que la profundidad mínima a la cual se debe colocar los caños es de 60 cm por debajo del nivel del suelo.

Descardo de la Contratante

La Contratante menciona en su descargo "*Los caños de electro ducto se encuentran a 30 cm de las ras del suelo, como se indica en la planilla de presupuesto en algunos sectores para desviar, se tuvo que cambiar dicha proforma".*

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "En *este punto manifiesto que los caños de electroductos se han colocados a una profundidad de 60 cm. Acorde con el reglamento de baja tensión, con todas las protecciones correspondientes".*

Ing. María Victoria Becerro
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La Contratante menciona en su descargo que los caños electroductos se encuentran a 30 cm al ras del suelo y que en algunos sectores se tuvo que desviar, por su parte la Contratista menciona se han colocados los caños electro ducto a 60 cm de profundidad. Existe una discrepancia entre los expresado por la contratante y contratista en cuando a la profundidad, no se tiene a la vista documentaciones donde se pueda visualizar con precisión los trabajos realizados.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 6 del ITV 57/2017.

7. A la fecha de la verificación in situ solo se pudo observar 2 unidades de registro de 30 x 30 cm de las 9 unidades establecidas en la planilla de precios, incumpliéndose lo establecido en el contrato.

Descargo de la Contratante

La Contratante menciona en su descargo "*En la planilla de presupuesto figura 9 unidades, pero en una reunión con los concejales y el contratista se decidió eliminar algunos registro y colocar caja de paso en cada alumbrado, lo cual no está en la planilla".*

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*En este punto, pongo a conocimiento que si existen solamente 2 (dos) registro, esto es debido a que de acuerdo al contrato en su descripción N° 5 contempla solamente la remoción de 2 mástiles, sin embargo mi empresa ha removido 1 (uno) apartándose de este modo considerablemente del precio del costo de la descripción N° 5 del contrato, por lo tanto. Esta reposición de un mástil ha sido en compensación de los 7 registro señalados en el informe como no existente".*

La Contratante expresa que en una reunión de concejales se decidió eliminar algunos registros y colocar caja de paso en cada alumbrado, es importante mencionar que dicho cambio se debió realizar por medio de un convenio modificatorio como lo establece el artículo 62 de la ley N° 2051/03.

Dado lo expuesto se mantiene la conclusión N° 7 del ITV 57/2017.

8. Durante la verificación in situ se visualizó dos mástiles, como no se cuenta con libro de obras u otras documentaciones no se pueden precisar el trabajo realizado, además se puede observar que ya fue certificada en el Certificado N° 4 en un 100%.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Dirección de Verificación Contractual DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante menciona en su descargo "*Cuando se realizó la ampliación de escenario se removieron los mástiles pues se encontraban en la zona de ampliación, se colocaron en un sitio nuevo donde se encuentra actualmente".*

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*En este punto, como fue mencionado en el punto anterior los dos mástiles se encuentran concluidas, siendo uno (01) realizándola remoción estipulada en el contrato y otro se repuso totalmente. Y se encuentra certificada en el certificado N° 4 en un 100% y además con la firma del Arq. Julio Cesar Villate (Fiscal proyectista)*".

La Contratante menciona en su descargo que cuando se realizó la ampliación de escenario se colocó en un sitio nuevo, por su parte la Contratista expresa que el trabajo se encuentra concluida en su totalidad sin embargo no se cuenta con documentaciones que respalde dichas afirmaciones.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 8 del ITV 57/2017.

9. Durante la verificación in situ se observó que la estructura metálica colocada del escenario presentaba signos de corrosión.

Descargo de la Contratante

La Contratante menciona en su descargo "La *estructura metálica del techo fue pintada con pintura sintética sin brillo".*

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo: "*En este punto, así como lo hemos mencionados arriba, la fiscalización in situ se ha realizado antes de la culminación de la obra, por lo que es una fácil deducción lógica que se encontraba en proceso por lo tanto la estructura metálica aun no aplico la pintura anticorrosiva correspondiente y muchos menos la pintura al sintético. Acompaño fotografía para demostrar lo manifestado".*

La Contratante expresa que la estructura fue pintada con pintura sintética sin brillo, por su parte la Contratista mención a que ya fue realizada dicho trabajo remitiendo fotografías donde se puede observar que la estructura ya fue pintada.

Dado lo expuesto se levanta la conclusión N° 9 del ITV 57/2017.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

10. Al no contar con libro de obra es difícil precisar el proceso constructivo que se siguió para los rubros **de Nivelación de ladrillos comunes 0.30, Relleno y compactación** y si cumplió lo establecido en contrato.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*En este punto, se ha realizado la nivelación de ladrillos comunes 0,30 relleno y compactación así como o se encuentra estipulado en el contrato y en el pliego*".

La Contratista menciona que si fue realizado lo estipulado en planilla de precio, sin embargo no se tiene a la vista documentaciones que respalde dicha afirmación, la Contratante no ha realizado descargo para este punto.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 10 del ITV 57/2017

11. No se cuenta con documentos por los cuales el Fiscal de Obra exija al Contratista el cumplimiento del reglamento de baja tensión en los trabajos de iluminación eléctrica.

Descargo de la Contratante

La Contratante menciona en su descargo "*Desde el inicio de la obra hasta la finalización de la misma el fiscal de obras velo por la correcta ejecución de los trabajos, rechazando los trabajos mal ejecutados los materiales que no cuentan con las característica mínimas de construcción. El cable NVY fue rechazado en su totalidad, realizando la remoción del mismo por el correspondiente.*

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*En este punto pongo a conocimiento mi empresa Néstor Zarza Construcciones ha cumplido el 100 % el reglamento de baja tensión en los trabajos de iluminación eléctrica.*

La Contratista menciona en su descargo que la empresa ha cumplido el 100% de los trabajos estipulado, y por su parte la Contratante menciona que desde el principio de la obra el fiscal de obra veló por la correcta ejecución de los trabajo, no se tiene a la vista documentaciones que respalde dicha afirmación.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 11 del ITV 57/2017

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

3. CONCLUSIONES

Del análisis de los documentos remitidos por la Contratante y la Contratista referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 57/2017, luego de analizadas dichas documentaciones se levanta las conclusión N° 9 y se mantienen firmes las conclusiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 respectivamente.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP